



### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.167

Proceso: GARANTIA MOBILIARIA  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: JAIME HUMBERTO QUESADA ROMAN  
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2020-00259-00

#### ASUNTO

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO<sup>1</sup>, en el que solicita “*se sirva mantener el proceso de la referencia en secretaria o no decretar el desistimiento tácito, puesto que por parte del acreedor garantizado no se conoce sobre la aprehensión de los vehículos objeto de la misma y por parte de la autoridad oficiada no existe puesta a disposición que obre dentro del citado proceso*”.

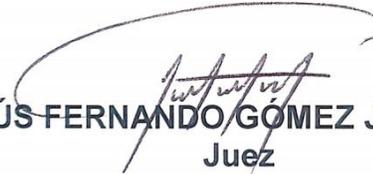
Al respecto es menester indicarle que no es posible acceder a lo solicitado, en virtud del principio de continuidad de las actuación es procesales; debido a que las mismas no pueden postergarse de manera indefinida en el tiempo y menos aún por actos propios de las partes, pues al encontrarnos ante una justicia rogada los intervinientes están en la obligación legal de ejecutar todas las acciones tendientes para garantizar la consecución del proceso indistintamente si implicados directos, y/o terceros no asumen oportunamente las cargas que la ley les impone, ya que es un **DEBER LEGAL** del despacho proceder a dar aplicación a la figura jurídica contemplada en el artículo 317 C.G.P, esto es, el desistimiento tácito, y en caso de cumplirse su inactividad dentro del lapso que la ley comprende en el presente asunto, se decretará dicha figura jurídica.

En consecuencia, el Despacho

#### RESUELVE:

**NUMERAL ÚNICO: NEGAR** la petición de fecha 25 de febrero de 2022 y, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

#### NOTIFÍQUESE

  
JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No. 038

Hoy 23 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario

<sup>1</sup> Folio 71 a 95 Cdno Ppal.